RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 3814/2026

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES CONCURSALES PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N° 1/2026 PARA CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO DE PBC Y DE H° A° EN LA CALLE SANTA TERESITA UBICADA EN LA CÑIA. 16 URUGUA¨Y FRACCION LOS MANGOS II, Y REPARACIONES VARIAS DE MUROS DE PROTECCION EN LA AVENIDA ROJAS CAÑADA DE LA CÑIA. 9 ROJAS CAÑADA CON ID DE INTENCIÓN N° 1057, CONFORME AL ARTÍCULO 40 NUMERAL 2 INCISO C) DE LA LEY Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Capiatá, 20 de abril de 2026.

VISTO: El Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones "U.O.C." de fecha 17 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO: Que, transcripto el mismo expone cuanto sigue: "***DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO DE PBC Y H° A° EN LA CALLE SANTA TERESITA UBICADA EN LA COMPAÑÍA 16° URUGUA¨Y, FRACCION LOS MANGOS II, Y; REPARACIONES VARIAS DE MUROS DE PROTECCION EN LA AVDA. ROJAS CAÑADA DE LA COMPAÑÍA 9° ROJAS CAÑADA.***

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 40 de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

En fecha 15 de abril de 2026, vecinos del barrio de la Fracción Los Mangos II de la Cñia. 16° Urugua¨y han presentado una nota con expediente Mesa de Entrada N° 2779/2026 de fecha 15/04/2026, en el misma solicita intervención municipal de manera urgente en el sentido de la construcción de obra de canalización de la calle Santa Teresita de la Fracción Los Mangos II de la mencionada compañía. La nota transcripta expone cuanto sigue:

> *"Nos dirigimos a usted como pobladores del barrio Virgen de la Asunción, Fracción Los Mangos de la Cñia. 16 Urugua y a los efectos de expresar nuestra preocupación inquietante sobre la situación vivida día a día en nuestro barrio por la falta de camino transitable que impide inclusive el acceso a nuestras casas. El camino intransitable desde el punto de vista nuestro se debe a que el tramo no cuenta con canales de desagüe y cualquier mantenimiento realizado con maquinarias se destruye inmediatamente con una lluvia, ya que las aguas, al no tener un canal natural, erosiona, socavando las veredas y todo a su paso, ocasionando peligros de derrumbe de las murallas y casas. Actualmente tenemos cortados los accesos a nuestras casas, dejando nuestras pertenencias, como vehículos en la calle, y con la inseguridad reinante quedan a merced de los malvivientes. Las copiosas lluvias que hoy en día caen sobrepasan cualquier capacidad de desagüe natural, que por esta razón se requiere de obras pensando en una solución definitiva, como las lluvias caídas en la madrugada, las*

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ · Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ · Intendencia Municipal

correntadas han llevado todo a su paso y han socavado aún mas gran parte de las veredas, y como meteorología anuncia más lluvias, estamos desesperados que empeore la situación, exponiendo dos situaciones posible no deseados; por un lado, la ocurrencia de derrumbes de las casas, y por el otro lado, algo más inquietante, la pérdida de vidas humanas a consecuencia de los raudales, que como vemos en las noticias, muchas personas ya fueron arrastradas, y de manera a evitar todo esto, que ojalá nunca suceda, es que acudimos a su administración para una solución rápida al problema, ya que el clima es un factor preponderante, e impredecible, razón por la cual solicitamos una rápida intervención al problema. La situación que vivimos es insostenible, que nosotros como vecinos, no contamos con los medios necesarios de manera a paliar de alguna forma la situación, ya que la obra que se necesita requiere de una inversión fuerte para una solución definitiva, razón por la cual, apretados por esta situación, acudimos como vecinos afectados a la Municipalidad a los efectos de que tomen conocimiento de la situación nuestra, vivida día a día. Señora Intendenta, como contribuyentes y pobladores capiateños, y confiados de que tendremos una respuesta rápida a nuestro problema, en busca de una solución definitiva, nos despedimos de usted y deseándole éxitos en su labor diaria. Atentamente, los pobladores del barrio Fracción Los Mangos."

La precipitaciones acumuladas en la madrugada del 15 de abril del corriente, que según informe de meteorología, ha caído en pocas horas 79,6 mm de lluvia, la misma ha causado destrozos a lo largo y ancho de la ciudad, haciendo colapsar los sistemas de desagüe pluvial, trayendo a su paso cuantiosas pérdidas como el deterioro de las vías de comunicación terrestre y de las infraestructuras existentes, como es el caso también de la Avda. Rojas Cañada, que según informe de la Dirección de Infraestructura Pública, que transcripto más abajo, ha obligado a esta administración a la clausura parcial del mencionado tramo por peligro de derrumbe.

*Por medio de la presente, la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS** se dirige a la **INTENDENCIA MUNICIPAL** a fin de elevar informe técnico que, a raíz de las intensas precipitaciones registradas durante la madrugada, se procedió a realizar una verificación in situ en dos puntos críticos del distrito, a fin de evaluar los daños ocasionados en la infraestructura vial y peatonal. Los sitios inspeccionados fueron:*

1. ***Avenida Rojas Cañada, ubicada en la Compañía 9° Rojas Cañada – 2 Puntos Críticos.***

1- Avenida Rojas Cañada – Compañía 9° Rojas Cañada

En este punto, la inspección reveló un desmoronamiento considerable en un tramo de la avenida, afectando directamente la estructura de la calzada. La magnitud del daño es significativa, considerando que se trata de una vía de alta importancia para la circulación local.

El tramo afectado presenta pérdida de soporte estructural, con evidencias de socavación en la base y desprendimiento del material superficial. Este tipo de falla indica un debilitamiento progresivo del terreno, posiblemente agravado por la acumulación de agua.

La condición actual de la avenida representa un peligro inminente para el tránsito vehicular, pudiendo derivar en accidentes o en el colapso total del tramo afectado si no se adoptan medidas urgentes. La interrupción parcial o

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ • MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ • Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ • MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ • Intendencia Municipal

total de esta vía tendría además un impacto significativo en la conectividad de la zona.
La verificación consistió en una inspección visual detallada de ambos tramos, registro fotográfico evaluación del estado estructural del suelo, calzada y veredas, así como la identificación de posibles factores que contribuyeron al deterioro.
El presente informe tiene como objetivo dejar constancia técnica del estado actual de las vías inspeccionadas, identificar las afectaciones producidas por las condiciones climáticas y determinar la gravedad de los daños observados.
Por lo que esta Dirección recomienda la clausura parcial con resguardo de la PMT de manera fija en el lugar para ordenar el tránsito en la zona y también las acciones urgentes de intervención.

Las dos situaciones expuestas, fueron originados por las precipitaciones acaecidas en la madrugada del día 15 de abril del corriente, que ha desatado como todas las veces un colapso de los desagües pluviales, pero este evento en especial, ha golpeado fuertemente dando como resultado, el primero la denuncia de los pobladores de la zona afectada de la Fracción Los Mangos, y el segundo, el colapso de la vía de comunicación terrestre en el tramo de la Avda. Rojas Cañada, dando como resultado la clausura parcial de la Avda. Rojas Cañada.

HECHOS GENERADORES

Como puede deducirse de lo expuesto precedentemente, las dos situaciones son muy inquietantes y requieren de su tratamiento rápido ya que ambas afectan a la seguridad e integridad de las personas, ambas son vías de comunicación terrestre, utilizadas a diario, y la situación y el estado actual en la que se encuentran (ver fotos adjuntas) son intransitables y atenta directamente contra la vida y seguridad de las personas.

- *Por un lado, tenemos los pobladores de la Fracción Los Mangos II, en donde familias enteras reclaman ayuda por la situación insostenible a causas de los temporales que ha dejado en un estado intransitable sus calles (ver fotos adjuntas), cuyas veredas, en parte han sido socavadas impidiendo la entrada de sus vehículos en sus respectivas casas, también se observa la posibilidad, en caso de que no se tomen las medidas pertinentes de manera urgente, peligros de derrumbe de las murallas y parte de la estructura de las viviendas de un lado donde golpea más las correntadas, como señala el informe de la Dirección de Obras, pero la situación no solo se limita a las pérdidas materiales que pueden ocurrir, sino va más allá de lo material, estamos ante un peligro inminente de pérdidas de vidas humanas, como suele ser noticia en otros municipios, que a raíz de esta situación fueron enlutadas familias enteras por la pérdida de algún miembro de la familia.*

  Esta situación, requiere de un tratamiento urgente, de una intervención municipal, ya que con un temporal mucho menor a este último puede ocasionar más daños a los existentes, ya que este último ha debilitado lo poco que quedan de las veredas, pudiendo hacer colapsar las estructuras de las murallas y de las viviendas.

  Las obras de canalización a lo largo del trayecto con ciertas obras adicionales de manera urgente, es la solución más pronta y efectiva para que los pobladores puedan, proteger las estructuras de sus viviendas, permitir la entrada de sus vehículos a sus casas y garantizar la seguridad y vida de las personas, que con esta obra se evitarán que las correntadas producto de las aguas caídas de la lluvias creen desastres y perjudiquen a los pobladores, y evitar, por sobre todo la pérdida de vidas humanas.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA • Secretaría General •

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA • Intendencia Municipal •

- *Por el otro lado, que también, como el anterior requiere de un tratamiento urgente, es la Avda. Rojas Cañada, de la Cñia. 9 Rojas Cañada, este tramo es importantísimo ya que es utilizada para unir la Ruta PY 02 con la Ruta D 027, y las compañías como la 15º Aldana Cañada y la compañía 11º Toledo Cañada con la ciudad de J. Augusto Saldívar, es un tramo utilizado por muchas personas ya sea para el traslado a sus lugares de trabajo, a las escuelas, colegios, hospitales, es muy estratégico para el comercio por las opciones que brinda en su interconectividad con otras compañías y ciudades colindantes.*

  El estado actual de estos dos tramos (ver fotos adjuntas) es deteriorado, peligroso y atenta contra la vida y seguridad de las personas, ya que al ser una vía de comunicación terrestre bastante utilizada representa también en consecuencia mucho riesgo para quienes utilizan a diario.

  Estas vías de comunicación, los daños ocasionados en ellas, han sido a consecuencias de los raudales que erosionan y debilitan la estructura, que a simple vista no pudo ser visualizada antes, hasta que se ha producido el colapso parcial de las vías.

  Actualmente se encuentran clausuras media calzada, con el riesgo que representa, ya que están muy debilitadas en sus estructuras, por lo que se requiere una intervención urgente por parte de la Municipalidad, ya que con un temporal mucho menor a este último puede ocasionar el colapso total de tan importante vía de comunicación terrestre, y esto representaría un mayor costo de inversión para restablecer la misma, sino se toman las acciones inmediatas en el menor tiempo posible.

La Intendencia Municipal, a través de un memorándum, ha ordenado, a través de las direcciones técnicas, el relevamiento de datos de las situaciones ocurridas, a los efectos de tener la información precisa para la toma de decisiones en la mayor brevedad posible.

Como resultado de la misma, La Dirección de Infraestructura Pública ha elaborado los informes técnicos de la situación encontrada y la solución para ambas situaciones a través de la elaboración de los proyectos ejecutivos denominados:

- *CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO DE PBC Y H° A° EN LA CALLE SANTA TERESITA UBICADA EN LA COMPAÑÍA 16° URUGUA¨Y, FRACCION LOS MANGOS II, y;*
- *REPARACIONES VARIAS DE MUROS DE PROTECCION EN LA AVDA. ROJAS CAÑADA DE LA COMPAÑÍA 9° ROJAS CAÑADA.*

La Intendencia Municipal, en base al informe presentado por la Dirección de Infraestructura Pública, por memorándum ha solicitado Dictamen de la UOC de la institución respecto a viabilidad técnica de proceder a la contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable para la: CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO DE PBC Y H° A° EN LA CALLE SANTA TERESITA UBICADA EN LA COMPAÑÍA 16° URUGUA¨Y, FRACCION LOS MANGOS II, y; REPARACIONES VARIAS DE MUROS DE PROTECCION EN LA AVDA. ROJAS CAÑADA DE LA COMPAÑÍA 9° ROJAS CAÑADA.

Que las dos obras, mencionadas precedentemente son muy importantes, que en las situaciones en la que están son muy peligrosas, que requieren de acciones concretas en el menor tiempo posible, en la que se deberán realizar las gestiones necesarias para restablecer el tránsito, el orden y la seguridad de las personas.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ · Secretaría General ·

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ · Intendencia Municipal ·

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, creada a instancias de la Constitución Nacional no puede estar ajena a la situación actual que nos aqueja, debiendo tomar las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, y en este contexto se exponen a continuación los argumentos fácticos que acredita la excepción para la ***"CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO DE PBC Y H° A° EN LA CALLE SANTA TERESITA UBICADA EN LA COMPAÑÍA 16° URUGUA¨Y, FRACCION LOS MANGOS II, y; REPARACIONES VARIAS DE MUROS DE PROTECCION EN LA AVDA. ROJAS CAÑADA DE LA COMPAÑÍA 9° ROJAS CAÑADA"***

En base al párrafo precedente se exponen a continuación el desarrollo para la acreditación de la excepción.

Documentos que acreditan los hechos base del procedimiento:

- *Nota de los vecinos del barrio de la Fracción Los Mangos de la Cñia. 16° Urugua¨y, tramitado con expediente Mesa de Entrada N° 2779/2026 de fecha 15/04/2026, en la que solicitan intervención municipal de manera urgente para la construcción de obra de canalización de la calle Santa Teresita de la Fracción Los Mangos de la mencionada compañía.*
- *Informe de fecha 15 de abril de 2026, de la Dirección de Obras y Proyectos a la Intendencia, sobre la situación actual de la Avda. Rojas Cañada sobre los tramos afectados por desmoronamiento de la estructura de la calzada.*
- *Memorándum de fecha 16 de abril de 2026, de la Intendencia a la Dirección de Obras y Proyectos para la realización de los proyectos ejecutivos.*
- *Informe originado por la Dirección de Infraestructura Pública a la Intendencia, de fecha 16 de abril de 2026, sobre los proyectos ejecutivos solicitados por la Intendencia. (*)*
- *Memorándum de fecha 16/04/2026, de la Intendencia Municipal a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones "U.O.C." sobre la posibilidad técnica de proceder a la realización de un procedimiento de contratación por excepción por urgencia impostergable.*

(*) Transcripción de los informes técnicos de la Dirección de Infraestructura Pública:

- ***CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO DE PBC Y H° A° EN LA CALLE SANTA TERESITA UBICADA EN LA COMPAÑÍA 16° URUGUA¨Y, FRACCION LOS MANGOS II***

"Por medio de la presente, la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS se dirige a la INTENDENCIA MUNICIPAL a fin de elevar informe técnico en relación a la verificación in situ realizada en la calle Santa Teresita, ubicada en la Fracción ¨Los Mangos 2¨ de la Compañía 16° Urugua'y, del Distrito de Capiatá, a fin de evaluar las condiciones actuales de transitabilidad y seguridad del sector.

Durante la inspección realizada por personal técnico de esta Dirección, se constató la existencia de una zanja abierta de aproximadamente 2,00 m de ancho por 3,00 m de profundidad, extendiéndose a lo largo de aproximadamente 200 metros, ubicada hacia uno de los lados de la calle, afectando directamente la vereda y el frente de varias viviendas.

Se observa que la vía corresponde a una calle de tierra, la cual, debido a las precipitaciones registradas, presenta un proceso progresivo de erosión y desmoronamiento del terreno. Esta situación ha generado:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ • Secretaría General •

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ • Intendencia Municipal •

- *Pérdida total de acceso vehicular y peatonal para los frentistas afectados.*
- *Riesgo estructural para viviendas ubicadas sobre el lado comprometido de la vereda.*
- *Interrupción de la circulación normal del tránsito en el sector.*
- *Alto peligro de desmoronamiento del suelo.*
- *Riesgo inminente de accidentes, considerando la presencia constante de peatones, niños y transeúntes que circulan por la zona.*

El estado actual representa una condición crítica de ***seguridad pública****, constituyendo un peligro inminente tanto para los habitantes del lugar como para cualquier persona que transite por la calle, existiendo la posibilidad real de caídas, lesiones graves e incluso daños materiales mayores si el proceso erosivo continúa avanzando.*

En atención a lo expuesto, esta Dirección recomienda ***con carácter urgente*** *la ejecución de obras de desagüe pluvial destinadas a la correcta canalización de las aguas superficiales, de manera a lograr la estabilización del talud afectado para evitar nuevos desmoronamientos, logrando así la recuperación de la calzada y veredas comprometidas.*

La intervención resulta prioritaria a fin de mitigar el riesgo existente, resguardar la integridad física de los ciudadanos y garantizar nuevamente la libre circulación vehicular y peatonal en el sector afectado.

Sin otro particular, se eleva el presente informe para conocimiento y consideración correspondiente."

- ***REPARACIONES VARIAS DE MUROS DE PROTECCION EN LA AVDA. ROJAS CAÑADA DE LA COMPAÑÍA 9° ROJAS CAÑADA***

Por medio de la presente, la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS se dirige a la INTENDENCIA MUNICIPAL a fin de elevar informe técnico en relación a la verificación in situ realizada sobre la Avda. Rojas Cañada, ubicada en la Compañía 9° Rojas Cañada de la ciudad de Capiatá, a fin de evaluar el estado actual del paso vehicular.

Durante la inspección, se constató lo siguiente:

- *Desmoronamiento por caída de árbol:*

Se verificó un desmoronamiento de gran magnitud en un sector del paso vehicular, originado por la caída de un árbol de gran porte y frondosidad, el cual se encontraba adyacente al muro de contención. La caída del mismo provocó la generación de huecos de considerable tamaño, afectando directamente la estabilidad estructural del paso y comprometiendo seriamente la integridad del muro de contención.

- *Desmoronamiento por socavación de muros:*

En otro punto de la misma vía, se observó un proceso avanzado de socavación en los muros de contención, lo que derivó en un desmoronamiento significativo del paso vehicular. Esta situación evidencia una pérdida de soporte del terreno, incrementando el riesgo de colapso progresivo de la estructura.

Cabe destacar que la Avda. Rojas Cañada constituye una vía de alta circulación vehicular, por lo que las condiciones observadas representan un riesgo inminente para la seguridad de los usuarios. Entre los principales peligros se mencionan: posible derrumbe total o parcial del paso vehicular, riesgo de accidentes de tránsito graves o fatales, especialmente en horarios nocturnos o condiciones de baja visibilidad, daños a vehículos y afectación directa a peatones, interrupción total del tránsito en una ruta de carácter departamental, generando inconvenientes en la conectividad vial.

Por lo tanto, atendiendo a la gravedad de lo expuesto, esta Dirección recomienda la ***intervención urgente*** *e inmediata en los sectores afectados, a fin de evitar consecuencias mayores y preservar la seguridad de la población.*

Sin otro particular, se eleva el presente informe para su conocimiento y consideración."

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ · Secretaría General ·

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ · Intendencia Municipal ·

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

El cuanto a los hechos se refiere, el procedimiento se funda en lo siguiente:

Las constantes e intensas lluvias son una amenaza y desafío constante que la administración municipal afronta, porque son fenómenos naturales cuya intensidad hace colapsar cualquier sistema de desagüe pluvial, originando cuantiosas pérdidas y pone en peligro la vida de las personas. Hoy en día, como vemos en las noticias, enlutan a familias enteras, ya que los fenómenos naturales son eventos que no pueden ser medibles ni predecibles y la intensidad de su ocurrencia es el factor dañino que hace colapsar cualquier sistema.

- *Como es el caso de los pobladores de la Cñia. 16 Uruguay, Fracción Los Mangos, que, según informe presentado por el Director de Obras, las copiosas lluvias han ocasionado importantes pérdidas a los pobladores de la zona.*

Las correntadas provenientes de las intensas lluvias han socavado las calles por la falta de una infraestructura para encausar las aguas, generando como consecuencia:

- *Pérdida total de acceso vehicular y peatonal para los frentistas afectados.*
- *Riesgo estructural para viviendas ubicadas sobre el lado comprometido de la vereda.*
- *Interrupción de la circulación normal del tránsito en el sector.*
- *Alto peligro de desmoronamiento del suelo.*
- *Riesgo inminente de accidentes, considerando la presencia constante de peatones, niños y transeúntes que circulan por la zona.*

Las situaciones citadas precedentemente denota una situación crítica para los pobladores de la zona, ya que tienen impedimento para el acceso a sus viviendas debido a las zanjas formadas por los raudales, riesgos estructurales de las viviendas del lado comprometido, interrupción del tránsito, peligro de más desmoronamiento de las veredas y estructuras principales de las viviendas, y por último, el más importante y crítico que debido a la presencia de personas, niños en la zona afectada ponen en riesgo sus vidas, ya que los raudales son extremadamente peligrosos y caudalosos que se forman rápidamente durante las lluvias intensas, convirtiendo calles en ríos, arrastrando todo a su paso, pudiendo lamentarse la pérdida de vidas humanas si no se toman las acciones pertinentes con la debida urgencia en el menor tiempo posible.

Por las razones expuestas es imperiosa y urgente la realización de las obras recomendadas por la Dirección de Obras consistente en la ***CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO DE PBC Y H° A° EN LA CALLE SANTA TERESITA UBICADA EN LA COMPAÑÍA 16° URUGUA¨Y, FRACCION LOS MANGOS II.***

- *Con respecto al caso de la Avda. Rojas Cañada de la Cñia. 9° Rojas Cañada, en la situación descripta en el informe de la Dirección de Obras, requiere de trabajos de reparaciones de muros de contención.*

Los dos tramos informados han sufrido desmoronamiento por socavación de los muros de contención en consecuencia compromete a la estabilidad estructural afectando en el paso vehicular.

La situación descripta es también consecuencia de las correntadas ocasionadas por la lluvia, en la madrugada del 15 de abril del corriente que es de público conocimiento, la cantidad de lluvias caídas ha causado destrozos y pérdidas millonarias a lo largo y ancho de todo el país, en especial a nuestra ciudad, que según informe de meteorología ha caído 79,6 mm de lluvia (según la estación de medición de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) sede San Lorenzo, cuya

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ – Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ – Intendencia Municipal

copia se adjunta), haciendo que los raudales hagan colapsar todo sistema de desagüe, trayendo a su paso destrozos de calles, avenidas, y en especial a esos dos tramos de la avenida Rojas Cañada, que según informe de la Dirección de Infraestructura Pública que en fecha 15 de abril del corriente, posterior al diluvio se ha detectado que hubo daños severos en los muros de contención consecuencia de los desmoronamiento y socavación, comprometiendo la estabilidad estructural afectando al paso vehicular poniendo en peligro de derrumbe los mencionados tramos. Los detalles y evidencias fotográficas se adjuntan al presente informe.

En base a lo expuesto precedentemente, la Institución Municipal requiere de manera urgente realizar los trabajos de reconstrucciones para restablecer la normalidad en la circulación vial en esta parte de la ciudad, que es una vía de comunicación terrestre de vital importancia para todos quienes a diario transitan por la Ruta PY 02 constituyéndose en primer lugar como una ruta alternativa bastante utilizada para la interconexión con las ciudades de J. Augusto Saldívar y San Lorenzo, y en segundo lugar no menos importante, sirve para descongestionar el tráfico vehicular en todo tiempo por su ubicación estratégica.

Esta vía es tan importante que a su vez es utilizada para comunicar con la Ruta D 027 (ex ruta 1) con salida al km 23, que en el estado actual en la que se encuentra (parcialmente clausurado) puede traer aparejados problemas en lo social y económico, este último, pudiendo ser visiblemente afectado por la posibilidad de una clausura total en caso de persistir el problema y no se tomen las acciones pertinentes de manera urgente.

El corte en la interconexión entre compañías y ciudades sería muy perjudicial a los pobladores de la zona, ya que gran parte de la población capiateña de este sector puede ser afectado por una situación de aislamiento (con la clausura total), en caso de que se repita el evento mucho menor inclusive, porque gran parte de la estructura ha sido debilitado y colapsado, y si no se toma las acciones en forma rápida puede producirse el colapso total, pudiendo crear una situación muy desfavorable en las actividades comerciales haciéndolas dificultosas, razón por la cual se requiere de acciones concretas e inmediatas en post de la solución a la problemática suscitada.

La necesidad de una pronta solución a estos problemas es de vital importancia, de manera que se deben tomar los recaudos necesarios y urgentes en reestablecer la obra afectada, pensado siempre en la seguridad de la población.

Por las razones expuestas es imperiosa la realización de las obras recomendadas por la Dirección de Obras consistente en la ***REPARACIONES VARIAS DE MUROS DE PROTECCION EN LA AVDA. ROJAS CAÑADA DE LA COMPAÑÍA 9° ROJAS CAÑADA TRAMO I Y II.***

Las situaciones descriptas ameritan un tratamiento urgente, en el menor tiempo posible, requiere de acciones concretas en post de una solución a la problemática suscitada, enmarcándose perfectamente para realizar el proceso de contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable, ya que realizando un llamado por el procedimiento convencional, por el monto estaríamos hablando de una Licitación Pública Nacional "LPN" cuyo tiempo de espera hasta la suscripción del contrato seria de 45 días aproximadamente, sin embargo, si se plantea por la modalidad de excepción se estaría acortando bastante el tiempo que sería fundamental para agilizar el proceso de la construcción de las obras.

Que dentro del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026, están previstas varias construcciones y por tratarse de una medida de urgencia estas necesarias obras y/o construcciones serán incluidas dentro del presente ejercicio, en cuanto a las especificaciones técnicas y precio referencial, se han hecho las averiguaciones a través de las direcciones encargadas, el mismo se ha presentado nota mediante formando parte del expediente.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ • Secretaría General •

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ • Intendencia Municipal •

Que, en las condiciones actuales, la Municipalidad, se encuentra ante una situación de EMERGENCIA, por lo que inmediatamente sin perder tiempo deberá realizar las diligencias legales y administrativas para la solución de la problemática planteada.

MARCO LEGAL.

CONSTITUCIÓN NACIONAL:

DE LA AUTONOMÍA

ART. 166. Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

DE LAS ATRIBUCIONES

ART. 168. "…Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley:

2) la administración y la disposición de sus bienes…".

LEY Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", que establece:

Art. 5º "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional".

Art. 12º Son funciones municipales:

En materia de infraestructura pública y servicios:

d) la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;

Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

Al respecto la normativa dice:

Artículo 40.- Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.

b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ • Secretaría General •

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ • Intendencia Municipal •

c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

d) Las realizadas para la adquisición y locación de todo tipo de bienes y contratación de servicios en los casos de declaración de estado de emergencia, calificadas por Ley.

e) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado.

f) Contrataciones de bienes, obras, servicios o consultorías con proveedores domiciliados fuera de la República del Paraguay que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

El Decreto Reglamentario Nº 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" *en su Art. 52 contempla:*

"Contratación por urgencia impostergable.

La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

*La urgencia impostergable es **probada** y se hallan suficientes fundamentos ante la grave situación que conllevaría en no tomar en tiempo y forma las acciones concretas por parte de la Institución Municipal, por lo que los hechos en que se fundamentan la urgencia es **concreta** teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por el área técnica de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios, a cargo.*

*La urgencia invocada es, también, **objetiva**, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que, con un procedimiento convencional o especial, las obras requeridas estarán disponibles en el tiempo requerido a fin de satisfacer la necesidad urgente.*

*Además, la urgencia es **inmediata**, dado que se ha generado en la madrugada del 15 de abril del corriente como consecuencia del fuerte temporal acaecido en el Distrito de Capiatá, verificable con el reporte de la Dirección de Meteorología e Hidrología en el cual se puede observar la cantidad de lluvia acumulada de 79,6mm según la estación de medición de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) sede San Lorenzo, los mismos se adjuntan al presente dictamen*

Resolución DNCP Nº 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, que establece:*

"Artículo 89°. Urgencia Impostergable

Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inc. c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución."

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ • Secretaría General •

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ • Intendencia Municipal •

Artículo 90°. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra.

El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.
El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, suscriptos por el titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación".

En base a todo lo expuesto precedentemente, y considerando la necesidad de su tratamiento de manera urgente, en este sentido, esta Unidad considera que se hayan contemplados los presupuestos legales y fácticos para aplicar el procedimiento señalado en el Art. 90° de la ***Resolución DNCP Nº 230/2025 Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra****, que es la más apropiada a efectos de restablecer a la normalidad de las vías de comunicaciones afectadas por el temporal y por el otro, la realización de las obras para salvaguardar la vida y seguridad de las personas, ambos en la mayor brevedad posible, de tal forma que no se altere por mucho tiempo el interés público comprometido.*

INTERÉS PÚBLICO: *Es el resultado de un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos.*

INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO EN EL CASO QUE NOS OCUPA:

En el contexto de las obras públicas, el interés público se refiere a la satisfacción de las necesidades colectivas y el bienestar general de la población, a través de proyectos de infraestructura y servicios que son financiados y ejecutados por las entidades estatales. Estos proyectos buscan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y promover el desarrollo del país.

El concepto de interés público en la construcción de obras públicas implica:

- ***Satisfacción de necesidades colectivas:***

Las obras públicas deben responder a las necesidades de la comunidad, como acceso a servicios básicos (agua, luz, transporte, salud, educación), infraestructura vial, espacios públicos, entre otros.

- ***Mejora de la calidad de vida:***

Las obras deben contribuir a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, ya sea a través de la creación de entornos más seguros, la facilitación de la movilidad, o el acceso a servicios de calidad.

- ***Desarrollo del país:***

Las obras públicas pueden impulsar el desarrollo económico y social de una región o del país en su conjunto, generando empleo, fomentando la inversión y mejorando la competitividad.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA • Secretaría General •

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA • Intendencia Municipal •

- ***Transparencia y eficiencia:***

Es fundamental que la ejecución de las obras públicas se realice de manera transparente, eficiente y con apego a la normativa legal, garantizando el buen uso de los recursos públicos.

En resumen, el interés público en obras públicas se materializa en proyectos que benefician a la sociedad en su conjunto, respondiendo a sus necesidades, mejorando su calidad de vida y contribuyendo al desarrollo de la región o zona de influencia, con un enfoque en la transparencia y eficiencia en su ejecución.

Que, en estas condiciones la Intendencia Municipal está facultada a hacer uso de la atribución conferida en el Art. 40° numeral 2) última parte de la Ley N° 7021/22, cuando, en lo pertinente, dice: "... En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento". Debiendo muñirse de todos los documentos que justifiquen la legalidad de la contratación, de la calidad de los servicios y de la conveniencia económica para la institución.

Justificación sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el artículo 34 y 35 de la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS";

La situación actual, como se había señalado precedentemente, amerita un tratamiento urgente, que aplicando los procedimientos normales de contratación previstos en el Art. 34 de la Ley, teniendo en cuenta el monto estimado, estaríamos ante un llamado de LPN – Licitación Pública Nacional, que mínimamente requieren 45 (cuarenta y cinco) días aproximadamente hasta la firma de contrato, sin embargo la urgencia es tal que el tiempo es un factor preponderante, que se requieren de acciones concretas en el menor tiempo posible, y en este contexto, es parecer de esta Unidad que la opción de Contratación por la Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra es la indicada para este tipo de situación, debido que la urgencia es de tal magnitud que si se realiza un procedimiento normal, cualquiera de las formas previstas en la ley con los plazos que éstos conlleva, puede generar un perjuicio al interés público, sin embargo, con la opción elegida, se lograría ganar tiempo y garantizar la realización de las obras para salvaguardar la vida y seguridad de las personas y restablecer las vías de comunicación terrestre afectadas por los destrozos y daños ocasionados por el temporal.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción fundados en el Art. 40 numeral 2 inciso c de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", aplicando el procedimiento normativo ***con aviso de intención de compra****.*

Salvo mejor parecer, es mi dictamen."

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Capiatá, se adhiere a la recomendación de la UOC;

Que, la **Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal, dispone** en su Artículo 51: *Deberes y Atribuciones del Intendente. Son deberes y atribuciones del Intendente Municipal,* inc. *e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo con el presupuesto"; g) ejecutar el presupuesto municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones.* Por tanto,

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA • Secretaría General •

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA • Intendencia Municipal •

La Intendente Municipal de la ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

Art. 1º **DAR,** por acreditado el supuesto de excepción para el llamado a contratación por excepción por urgencia impostergable N° 1/2026 para la CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO DE PBC Y DE H° A° EN LA CALLE SANTA TERESITA UBICADA EN LA CÑIA. 16 URUGUA¨Y FRACCION LOS MANGOS II, Y REPARACIONES VARIAS DE MUROS DE PROTECCION EN LA AVENIDA ROJAS CAÑADA DE LA CÑIA. 9 ROJAS CAÑADA CON ID DE INTENCIÓN N° 1057, conforme al Art. 40 numeral 2 inciso c) de la Ley Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", fundado en el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución.

Art. 2º **APROBAR**, la convocatoria y las Bases Concursales para el llamado a Contratación por Excepción Urgencia Impostergable N° 1/2026, mencionado en el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, DNCP, dentro de los plazos establecidos por Ley, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ – Secretaría General

PROF. RAFAEL ZARATE
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ – Intendencia Municipal

ABG. LAURA CRISTINA GAMARRA DE TALAVERA
Intendente Municipal